

RESOLUCIÓN 3280E/2022, de 23 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se establece la incompatibilidad entre la jornada reducida o a tiempo parcial y el complemento de productividad y se determinan las excepciones o supuestos de compatibilidad.

El artículo 11.2 de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, por la que se regula el régimen específico del personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, atribuye a la Dirección Gerencia la competencia para asignar el complemento de productividad extraordinaria dentro de los límites establecidos por las correspondientes consignaciones presupuestarias y conforme a lo previsto en dicha Ley Foral.

En virtud de esta atribución, el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea ha regulado en los últimos años las retribuciones correspondientes a la actividad extraordinaria y las jornadas complementarias mediante diversas resoluciones, de las que a continuación se hace un resumen:

- Resolución 180E/2015, de 30 de junio, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba el módulo de horas de pase o visita de planta en orden a la atención de los pacientes que permanecen ingresados los sábados, domingos y festivos en los centros dependientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

- Resolución 1635/2019, de 31 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se establece el módulo y las condiciones del complemento de productividad extraordinaria en el ámbito de la Atención Primaria.

- Resolución 1636/2019, de 31 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se establecen los módulos y las condiciones del complemento de productividad extraordinaria en el ámbito de la asistencia especializada.

- Resolución 284E/2020, de 6 de abril, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se determina el complemento de productividad COVID-19 por prolongación de jornada para el personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- Resolución 736E/2020, de 20 de agosto, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se modifica la Resolución 1636/2019, de 31 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

- Resolución 787E/2020, de 2 de septiembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se establece el sistema retributivo asociado a la actividad de detección y mantenimiento de los donantes y extracción de sus órganos y tejidos en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y se aprueban los módulos de productividad extraordinaria.



- Resolución 1446E/2020, de 10 de diciembre, del Director Gerente del SNS-Osasunbidea, por la que se incorporan módulos de productividad en la actividad de urgencias hospitalarias y extrahospitalarias en los casos en que no sea posible la cobertura mediante la contratación de profesionales.

- Resolución 756E/2022, de 4 de mayo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se autoriza el abono de la actividad realizada a profesionales (facultativo y personal de enfermería) fuera de la jornada habitual como consecuencia de la regulación de la eutanasia.

- Resolución 758E/2022, de 4 de mayo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se establecen las condiciones del complemento de productividad extraordinaria para los técnicos del servicio de Radioterapia del Hospital Universitario de Navarra realizada sábados, domingos y festivos.

- Resolución 822E/2022, de 19 de mayo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se modifica la Resolución 1446E/2020, de 10 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en la que se establecían los módulos de los Servicios de urgencias hospitalarias y Extrahospitalarias (SUE y SNU), y sus importes en los casos en que no sea posible la cobertura mediante la contratación de profesionales.

- Resolución 2758E/2022, de 30 de noviembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se modifica la Resolución 180E/2015, de 30 de junio, del mismo órgano, que aprueba el módulo de horas de pase o visita de planta en orden a la atención de los pacientes que permanecen ingresados los sábados, domingos y festivos en los centros hospitalarios dependientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Por su parte, la Instrucción 1/2018, de 5 de marzo, del Director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea determinó la incompatibilidad entre la reducción de jornada o la condición de persona contratada a tiempo parcial y el cobro de productividad.

Se consideró que la realización de una actividad extraordinaria, que tiene carácter voluntario, no puede llevarse a cabo en caso de que se tenga reducida la jornada. Así, parece contradictorio decidir voluntariamente reducir la jornada por cualquier motivo y a la vez realizar una actividad extraordinaria, que se retribuye por un complemento extraordinario, como es el de productividad.

En lo referente al personal contratado a tiempo parcial, lo que procedería, antes de recurrir a la productividad, es realizar una ampliación de la jornada.



CSV: **985ADFEC47C81CE0**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-12-23 14:17:14

No obstante, hay situaciones en las que sí puede ser admisible que personas con reducción de jornada o contrato a tiempo parcial realicen actividad extraordinaria, que se pueden dar por la obligatoriedad o la necesidad de su realización y que por otro lado tienen en común su excepcionalidad y la urgencia para garantizar la asistencia sanitaria.

Visto el informe propuesta de la Dirección de Profesionales, procede dictar la presente resolución a fin de establecer la mencionada incompatibilidad.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre

RESUELVO:

1º. Determinar, con carácter general, la incompatibilidad entre la reducción de jornada o la contratación a tiempo parcial y la percepción del complemento de productividad por la participación en programas o actuaciones extraordinarias y la realización de jornadas complementarias.

2º. Establecer, como excepciones, los siguientes supuestos de compatibilidad, en los que la persona empleada con reducción de jornada o contratada a tiempo parcial sí podrá participar en los programas o actuaciones extraordinarias y en las jornadas complementarias:

a) Pase de Visita para facultativos.

b) Explantes:

Se deberá llamar en primer lugar a los profesionales que tengan jornada completa. Si no hay disponibilidad de ninguno de ellos, excepcionalmente, se podrá llamar para realizar esta actividad a las personas con jornada reducida o con contrato a tiempo parcial.

c) Productividad de Quirófano:

Se abonará únicamente en el supuesto de prolongación de la actividad quirúrgica, para los profesionales que tengan jornada reducida o a tiempo parcial.

d) Transporte Neonatal:

Se exceptúa esta productividad debido a la especialización necesaria para su realización. Se deberá llamar en primer lugar a las personas con jornada a tiempo completo y, solo si no hay ninguna disponible, se podrá realizar por personas con jornada reducida o contrato a tiempo parcial.



3º. La productividad del personal con reducción de jornada se abonará desde los Servicios Centrales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, salvo la relativa al pase de visita.

La solicitud para su abono se enviará al Servicio de Retribuciones y Prestaciones junto con un informe del superior jerárquico que justifique la realización de esta actividad por un profesional con reducción de jornada o contrato a tiempo parcial.

4º. Esta Resolución tendrá efectos desde el día 1 de junio de 2022.

5º. Trasladar esta Resolución a la Secretaria General Técnica del Departamento de Salud, a la Dirección de Profesionales, a la Subdirección de Personal y Relaciones laborales, a la Dirección de Profesionales del Hospital Universitario de Navarra, al Servicio de Profesionales del Área de Salud de Tudela, al Servicio de Profesionales del Área de Salud de Estella-Lizarrá, al Servicio de Profesionales de Atención Primaria y al Servicio de Gestión Económica y de Profesionales de Salud Mental, a los efectos oportunos.

Pamplona, 23 de diciembre de 2022

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA,
Gregorio Achutegui Basagoiti.



CSV: **985ADFEC47C81CE0**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-12-23 14:17:14